

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00023

Previo a resolver sobre la terminación del proceso por pago, acredítese por Tobón & Ortiz Abogados Asociados S.A.S., apoderada sustituta de la parte demandante, la facultad para recibir, dado que si bien en la sustitución de poder si se le confirió dicha facultad [48SustitucionPoder], lo cierto es que en el mandato inicialmente otorgado por dicho extremo procesal no se le otorgó tal potestad [02Poder].

Lo informado por la apoderada de la parte ejecutante sobre la dirección electrónica para notificaciones judiciales, incorpórese al plenario y en conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 45
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 79973fb5a9d8af21af2fd8e88a66bd62c6f29edd762ddf00d66841b049a1d21e

Documento generado en 11/07/2022 04:50:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>